

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 9 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Extremadura, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Suárez Fernández.

Vocales:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Julio Mangas Manjarres, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Francisco José Presedo Velo, don Carlos Alonso del Real Ramos y don Marcelo Vigil Pascual, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Santiago y Salamanca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Jordá Cerdá.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don José Manuel Roldán Hervás, Catedrático de la Universidad de Granada.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Angel Montenegro Duque, don José María Blázquez Martínez y don Martín Almagro Basch, Catedráticos de la Universidad de Valladolid, el primero, y de la Complutense, el segundo y tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

1085

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a las cátedras de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 3 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para provisión en propiedad de las cátedras de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Marcial Jesús López Moreno.

Vocales:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Justino F. Duque Domínguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Mario Pifarré Riera, don Manuel Vela Pastor y don José Rivero Romero, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Complutense, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ubaldo Nieto de Alba.

Vocales suplentes:

A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Antonio Calafell Castelló, don Enrique Arderiu Gras y don Antonio Serra Ramoneda, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, Barcelona y Autónoma de Barcelona, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la

labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Director general de Universidades e Investigación.

1086

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Tecnología eléctrica» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores.

Reunido el Tribunal designado por Orden de 24 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), ha acordado convocar a los opositores a plazas de Profesores numerarios de «Tecnología eléctrica» en cumplimiento del punto 6.3 de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), para su presentación colectiva, determinación del orden de actuación y comienzo de las pruebas el día 17 de febrero de 1976, a las once horas, en los locales del Instituto Politécnico Nacional San Blas, en Madrid, Arcos de Jalón, sin número.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, Pedro Sánchez.

1087

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Ayudante de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo por la que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1411/1968 y el apartado V de la Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir una plaza no escalafonada de Ayudante de Carpintero del Museo Español de Arte contemporáneo, el Tribunal titular calificador de las citadas pruebas, designado por Resolución de esa Dirección General de Personal de 13 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), ha decidido convocar a los señores opositores el día 5 de febrero de 1976, a las diez de la mañana, en el Museo Español de Arte Contemporáneo, sito en la avenida de Juan Herrera, número 2 (Ciudad Universitaria), de Madrid, para el sorteo y realización del primer ejercicio de la oposición.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Presidente, Alvaro Martínez-Novillo González.

MINISTERIO DE TRABAJO

1088

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para la provisión de plazas del Cuerpo Subalterno.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 26, II, del Estatuto de Personal de este Organismo, conforme a la redacción dada al mismo por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1975, esta Delegación General ha resuelto convocar oposición libre para cubrir plazas del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

I. NORMAS GENERALES

Se anuncia oposición libre, en régimen descentralizado por provincia, mediante convocatoria permanentemente abierta, para cubrir plazas del Cuerpo Subalterno, Escala General (Ordenanzas de 3.º) de este Organismo en las diversas Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales, y de la Escala de Oficios Especiales, exclusivamente en Servicios Centrales, a excepción de la clase de Mecánicos-Conductores y Motoristas, que por existir en las Delegaciones de Madrid, Barcelona y Valencia, podrán ser objeto de oposición en las referidas Delegaciones, en el supuesto de producirse vacantes en las mismas. Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan

ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión; en caso de que dichos cupos de reserva no quedasen cubiertos, las vacantes de tales cupos se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de la oposición serán las establecidas en el apartado II, del artículo 28 del Estatuto de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970, según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y las fijadas en la presente convocatoria, para la oposición a celebrar en abril y julio de 1976. Las oposiciones a celebrar en trimestres sucesivos, se regirán por la normativa legal indicada y por las resoluciones de la Delegación General a publicar en junio de cada año.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos, huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente, así como la categoría del mismo.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta convocatoria.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de la presentación de la instancia a excepción de lo indicado en el apartado f) sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3. REALIZACION DE LA OPOSICION

En cada provincia, de existir vacante en su plantilla orgánica, se celebrará trimestralmente y en los meses de abril y julio de 1976, oposición para cubrir las vacantes que existieran en dicha plantilla orgánica, en los días 11 de los meses de febrero y mayo de 1976, una vez atendidas las peticiones de traslado y reintegro de excedencias cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las oposiciones a celebrar respectivamente en abril y julio de 1976.

En los quince primeros días de marzo y junio de 1976, en cuanto a las oposiciones a celebrar respectivamente en abril y julio de dicho año, se anunciará por el Tribunal Provincial que haya de juzgar la oposición, la fecha de inicio de celebración de ésta y las vacantes existentes, una vez deducidas las puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954, así como las demás disposiciones con ellas concordantes. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva. En el propio anuncio se convocará a los aspirantes, indicando el primero y el último que, de los comprendidos en la lista general de admitidos y siguiendo el orden alfabético de la misma, habrán de concurrir a la realización de las pruebas en el lugar y hora que se señalen.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones podrán en cualquier momento presentar la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, según modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el Registro de Entrada de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia para la que pretenda opositar y bastará para ser admitido, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de que constan aquéllas, que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, en la forma que expresa la base 2 de esta Resolución de convocatoria, a la que acompañarán como requisito necesario para la admisión de la instancia, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

Cuando los aspirantes pretendan acogerse a algunos de los cupos de reserva establecidos, deberán hacerlo constar en su

instancia. Las instancias presentadas conforme a lo establecido en la presente norma, darán derecho a tomar parte en cuatro oposiciones consecutivas, siendo la primera de ellas la inmediatamente siguiente a la presentación de la instancia a la que pueda concurrir el aspirante. Solamente podrán concurrir a las oposiciones que tendrán lugar en abril, julio y octubre de 1976, quienes hubieran presentado su instancia antes de los días 11 de febrero, mayo y agosto de 1976 respectivamente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

5. ADMISION DE INSTANCIAS

De cada instancia recibida se acusará recibo al aspirante, por el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente, dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la misma, indicando si es o no admitido el aspirante a la oposición; si se denegase su admisión, habrá de expresarse la causa o causas de la exclusión. Contra la no admisión el aspirante podrá recurrir antes esta Delegación General en el plazo de siete días naturales siguientes al de la recepción de la resolución denegatoria. El Delegado General resolverá en el plazo de diez días naturales siguientes, entendiéndose, si no resolviere dentro de dicho plazo, desestimado el recurso.

6. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente, serán de 500 pesetas que se ingresarán directamente en los Servicios de Cajas Provinciales del Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre.

7. TRIBUNALES DE LA OPOSICION

El Tribunal de la oposición, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en Madrid, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdelegado general de Personal, quien podrá delegar en un Jefe de Servicio entre los Vocales de este Tribunal.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal.

El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Control de Personal.

El Director de la Delegación Provincial.

Un Inspector de Servicios.

El Consejero representante del personal en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

El Subdirector Técnico de quien dependa el Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación, que actuará con voz y voto.

El Tribunal de la oposición, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en Barcelona, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Provincial de la Delegación.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Representante del Personal del Instituto Nacional de Previsión en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial, que actuará con voz y voto.

El Presidente de este Tribunal, cuando lo estime preciso, podrá delegar en un Subdirector Técnico de la Delegación Provincial.

El Tribunal de la oposición, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Delegaciones Provinciales de 1.ª categoría, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Subdirector Técnico.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Representante del Personal del Instituto Nacional de Previsión en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica que actuará con voz y voto.

El Tribunal de la oposición, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Delegaciones Provinciales de 2.ª y 3.ª categoría, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Representante del Personal del Instituto Nacional de Previsión en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica que actuará con voz y voto.

El Tribunal de la oposición, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Delegaciones de Ceuta y Melilla, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Jefe del Departamento Administrativo.

El Representante del Personal del Instituto Nacional de Previsión en el Consejo Provincial.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

Secretario: El Secretario de actas del Consejo Provincial, que actuará con voz y voto.

La Presidencia de los Tribunales Provinciales podrá ser asumida por el Subdelegado General de Personal o por un Jefe de Servicio de los Servicios Centrales en quien delegue. En estos casos, el Director Provincial correspondiente actuará como Vicepresidente.

Los casos de incompatibilidad de los componentes de cualquiera de los Tribunales serán resueltos por la Delegación General, la cual designará los sustitutos.

Los Tribunales de oposición se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de 5, 4 y 3 de sus componentes, cuando aquéllos estén respectivamente compuestos por 7, 6 y 5.

Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de su Presidente.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION

La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de dos ejercicios, a realizar en un solo acto, uno a continuación de otro.

Escala General (Ordenanzas de 3.ª)

Primer ejercicio.—Compuesto por las pruebas siguientes:

Prueba A: Consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

Prueba B: Consistirá en la resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas. Para la realización de esta prueba se concederá un tiempo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con los temas de Organización Administrativa y Seguridad Social, que figura como anexo a esta Convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de treinta minutos.

Escala de Oficios Especiales (Clase de Mecánicos-Conductores y Motoristas)

Primer ejercicio.—Compuesto por las pruebas siguientes:

Prueba A: Consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

Prueba B: Consistirá en la resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas. Para la realización de esta prueba se concederá un tiempo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.

Prueba A: Consistirá en una prueba práctica sobre mecánica del automóvil, para los Mecánicos-Conductores y una prueba práctica sobre la mecánica de la motocicleta para los Motoristas.

Prueba B: Consistirá en una prueba práctica de conducción de automóvil para los Mecánicos-Conductores y una prueba de conducción de motocicleta para los motoristas.

Escuela de Oficios Especiales (Clase de Oficios varios)

Primer ejercicio:

Compuesto por las pruebas siguientes:

Prueba A: Consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

Prueba B: Consistirá en la resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas. Para la realización de esta prueba, se concederá un tiempo máximo de veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Será eminentemente práctico, mediante la realización de la correspondiente prueba, relacionada con la respectiva especialidad y, que será acordada por el Tribunal.

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Los opositores serán convocados en llamamiento único, en la forma establecida en la base 3.ª de la presente convocatoria y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllos portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los mismos se hará por orden alfabético de apellidos.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo indispensable, para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales donde se hayan efectuado los mismos.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal, no cabrá recurso alguno.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Finalizados los ejercicios que componen la oposición publicará el Tribunal en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, la lista de aprobados y, los en ella comprendidos, aportarán ante dicha Delegación, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el tablón de anuncios, los documentos exigidos en el artículo 23 del Estatuto de Personal para ser admitidos a la oposición, así como solicitud de plazas, dentro de las reservadas a la oposición, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada por fedatario público.

Se elevará a la Delegación General para su aprobación, la correspondiente propuesta de nombramiento que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

La Delegación General remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas, el nombramiento correspondiente con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado previo cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 27 del Estatuto de Funcionarios, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, de la que no podrá solicitar el traslado en el plazo de un año, conforme a lo establecido en el artículo 43 a) del Estatuto de Personal (Orden ministerial de 19 de octubre de 1974).

Quienes sin causa suficientemente justificada, a inicio de esta Delegación General, dejen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

13. ORDENAMIENTO ESCALAFONAL

Finalizadas las oposiciones en las distintas provincias, la situación escalafonal del nuevo personal en el Cuerpo, Escala o Clase que corresponda, se determinará atendiendo al orden de la puntuación obtenida, y, en caso de igual número de puntos, se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso como Ordenanza de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión

Tema I. Organización del Estado español. Enumeración de Leyes Fundamentales.

Tema II. División Ministerial.—Presidente del Gobierno.—Ministerios.

Tema III. Ministerio de Trabajo.—Organización.

Tema IV. Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo, enumeración.

Tema V. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.—Organización actual.

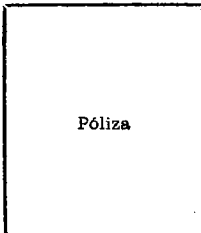
Tema VI. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Agencias Comarcales.

Tema VII. El Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.

Tema VIII. Acción protectora.

Tema IX. Enumeración de los regímenes especiales.

Tema X. El Régimen de Libertad Subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.



Primer apellido Nombre
 Segundo apellido

Natural de, provincia de
 nacido el día de de; hijo de y de
 D. N. I. número, expedido en el día de de
 con domicilio en, provincia de, calle/plaza
, número, teléfono número, a V. I.

EXPONE: A tenor de lo dispuesto en el apartado II del artículo 26 del Estatuto de Funcionarios del I. N. P., según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975 y Resolución de la Delegación General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, por la que se anuncia oposición libre y descentralizada por provincias, mediante convocatoria permanentemente abierta para cubrir plazas de, y creyendo concurren en el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en las oposiciones que procedan, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de la instancia). Las clases de Mecánicos-Conductores y Motoristas de la Escala de Oficios Especiales precisará, además, el permiso de conducir de categoría adecuada.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que tiene cumplido el Servicio Social, o está en condiciones de haberlo cumplido en la fecha a que se refiere la base 2.ª de la convocatoria, o estar exenta del mismo.
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SUPLICA: Que, teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva

....., de de 197...
 Firmado,